



H. XIII AYUNTAMIENTO
DE LOS CABOS B.C.S.



San José del Cabo, Baja California Sur
12 de noviembre de 2019

DIPUTADA DANIELA VIVIANA RUBIO AVILES

Presidenta de la Mesa Directiva del Primer Periodo Ordinario de Sesiones del Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la XV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California Sur

PRESENTE

La suscrita, **Jesús Armida Castro Guzmán**, en mi carácter de **Presidenta Municipal del Honorable XIII Ayuntamiento de Los Cabos**, en ejercicio de las atribuciones contenidas en los artículos 57 fracción III, 148 fracción X, 150 y 151 fracción II de la **Constitución Política**; 51 fracción IV inciso b) de la **Ley Orgánica del Gobierno Municipal** y 101 fracción III de la **Ley Reglamentaria del Poder Legislativo**, todas, del **Estado Libre y Soberano de Baja California Sur**, y en cumplimiento del acuerdo de Cabildo emanado de la **Décima Quinta Sesión Pública Ordinaria**, celebrada el día 08 de noviembre de 2019, por este conducto, someto a consideración de esa Soberanía Popular, la presente **Iniciativa con Proyecto de Decreto**, mediante la cual se expide la **Ley de Ingresos del Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, para el ejercicio fiscal de 2020**.

Para tales efectos, se acompaña en forma adjunta, la copia certificada del documento expedido por la titular de la Secretaria General Municipal, en el que consta la aprobación del punto de acuerdo a través del cual se determina someter a consideración del Congreso del Estado la presente iniciativa con proyecto de decreto.

Sin otro particular, me es grato suscribirme a sus órdenes.


H. AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS
PRESIDENCIA DE LOS CABOS B.C.S.

Jesús Armida Castro Guzmán
Presidenta Municipal del H. XIII Ayuntamiento de Los Cabos,
Baja California Sur

H. CONGRESO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR
RECIBIDO
15 NOV 2019
OFICIALIA MAYOR



PRESIDENCIA MUNICIPAL



San José del Cabo, Baja California Sur
12 de noviembre de 2019

DIPUTADA DANIELA VIVIANA RUBIO AVILES

Presidenta de la Mesa Directiva del Primer Periodo Ordinario de Sesiones del Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la XV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California Sur

P R E S E N T E

La suscrita, **Jesús Armida Castro Guzmán**, en mi carácter de **Presidenta Municipal del Honorable XIII Ayuntamiento de Los Cabos**, en ejercicio de las atribuciones contenidas en los artículos 57 fracción III, 148 fracción X, 150 y 151 fracción II de la **Constitución Política**; 51 fracción IV inciso b) de la **Ley Orgánica del Gobierno Municipal** y 101 fracción III de la **Ley Reglamentaria del Poder Legislativo**, todas, del **Estado Libre y Soberano de Baja California Sur**, y en cumplimiento del acuerdo de Cabildo emanado de la **Décima Quinta Sesión Pública Ordinaria**, celebrada el día 08 de noviembre de 2019, por este conducto, someto a consideración de esa Soberanía Popular, la presente **Iniciativa con Proyecto de Decreto, mediante la cual se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, para el ejercicio fiscal de 2020**, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

De conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el municipio es la célula básica de la administración pública y como tal, le confiere la obligación de prestar los servicios de agua potable y alcantarillado, alumbrado público, limpia, panteones, rastros, seguridad pública y tránsito, entre otros, por lo que estos servicios públicos deben ser en



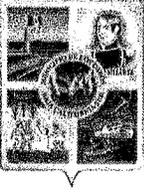
PRESIDENCIA MUNICIPAL



consecuencia proporcionados y atendidos con la mayor eficacia y eficiencia posible, requiriendo para ello contar con recursos económicos suficientes, siendo la ley de ingresos, la norma jurídica que integra las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras, así como las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirven de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, y por los que el municipio deberá valerse para allegarse de recursos; en este orden de ideas, podemos resumir que la ley de ingresos para el ejercicio fiscal 2020, determina de manera clasificada y organizada los rubros por los que la administración del H. Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur, estará facultada para recaudar en el ejercicio fiscal 2020, sujetándose a los conceptos, cuotas, tarifas, así como las demás disposiciones contenidas en ésta.

La Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, para el ejercicio fiscal del año 2020, se basa en las siguientes consideraciones:

- Tiene como prioridad fortalecer los ingresos del Municipio de Los Cabos, ajustándose marginalmente los mismos, con la finalidad de dotar de mayor certeza, objetividad y legalidad a los ingresos tributarios y no tributarios del municipio, valiéndose de las facultades y atribuciones que nuestra carta magna confiere a los ayuntamientos, además, se consideraron aquellos eventos o situaciones generales susceptibles de ocurrir y a partir de los cuales se alteran las cifras estimadas en la recaudación, lo que nos brinda un panorama más objetivo y a su vez permite considerar las cifras estimadas de sus respectivos accesorios, logrando con esto una mayor certidumbre en cuanto a las cifras aquí establecidas.
- Cumple el objetivo principal de brindar una política tributaria equitativa, tal como lo establece el artículo 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.



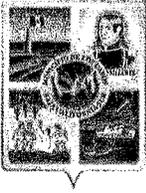
PRESIDENCIA MUNICIPAL



- Los importes de recaudación contenidos en la presente, son el resultado de un análisis minucioso y particular de cada rubro, con la finalidad de estimar resultados objetivos considerando la tendencia de crecimiento económico, así como factores históricos que han venido afectando los resultados de la recaudación de ingresos municipales ya que de estimar resultados subjetivos o meramente especulativos, el presente carecería de toda responsabilidad y compromiso hacia la ciudadanía.
- Se cumple con los acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), particularmente en lo relativo a las denominaciones del Clasificador por Rubros de Ingresos publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 11 de junio y 27 de septiembre del 2018, en concordancia, con el Plan de Cuentas incluido en el Manual de Contabilidad Gubernamental publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de Septiembre de 2018. El referido Plan de Cuentas guarda una estrecha relación con el Clasificador por Rubros de Ingresos, ya que el Plan de Cuentas comprende la enumeración de cuentas ordenadas sistemáticamente e identificadas con nombres para distinguir un tipo de partida de otras, para los fines del registro contable de las transacciones, definiendo la estructura del registro contable y presupuestal de los ingresos del Municipio.

Las mejoras de la normatividad así como los procesos y procedimientos administrativos, permitirán a nuestro municipio su modernización administrativa, incentivando una cultura de cumplimiento de las obligaciones ciudadanas, lo cual debe ser correspondido con una actuación más profesional, honesta y comprometida en la prestación de los servicios públicos por parte de los funcionarios y empleados municipales.

La Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, para el ejercicio fiscal del año 2020, se apega a los lineamientos y criterios de



las distintas disposiciones legales en materia presupuestal y financiera que se señalan a continuación:

- ***Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.***

Esta ley dispone que la iniciativa de Ley de Ingresos debe ser congruente con los Criterios Generales de Política Económica y las estimaciones de las participaciones y transferencias federales etiquetadas que se incluyan no deberán exceder a las previstas en la iniciativa de la Ley de Ingresos de la Federación y en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación; así como, aquellas transferencias de la Entidad Federativa correspondiente; sin embargo, resulta necesario destacar que al momento de confeccionar esta iniciativa, no se conocen los montos que por concepto de participaciones y aportaciones de carácter federal y estatal que le corresponde recibir a este Ayuntamiento.

Proyecciones de finanzas públicas.

En consideración a lo que señala el artículo 18 Fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se presentan las proyecciones de las finanzas públicas municipales considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica del período de 2020 a 2025, adicionalmente al ejercicio que se propone.

Las proyecciones que se presentan no consideran modificación alguna a la estructura tributaria de la legislación fiscal como es la Ley de Hacienda para el Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, en lo que concierne al apartado de ingresos de gestión o propios, ni del Sistema Nacional y Estatal de Coordinación Fiscal en lo que respecta a las participaciones federales y estatales y a las aportaciones federales, o cualquier otra que impacte la capacidad hacendaria como sigue:



PRESIDENCIA MUNICIPAL



MUNICIPIO DE LOS CABOS, BCS				
Proyecciones de Ingresos - LDF				
(PESOS)				
(CIFRAS NOMINALES)				
Concepto (b)	Año Iniciativa de Ley			
	2020	2021	2022	2023
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	2,450,710,488	2,524,231,803	2,599,958,767	2,677,957,520
A. Impuestos	856,103,411	881,786,513	908,240,109	935,487,312
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	-	-	-	-
C. Contribuciones de Mejoras	-	-	-	-
D. Derechos	176,105,077	181,388,229	186,829,876	192,434,773
E. Productos	25,893,815	26,670,630	27,470,748	28,294,871
F. Aprovechamientos	46,546,027	47,942,408	49,380,680	50,862,101
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios	551,805,618	568,359,787	585,410,580	602,972,898
H. Participaciones	483,084,159	497,576,684	512,503,985	527,879,104
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	118,412,167	121,964,532	125,623,468	129,392,172
J. Transferencias	-	-	-	-
K. Convenios	-	-	-	-
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	192,760,213	198,543,020	204,499,310	210,634,289
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	444,889,291	458,235,970	471,983,049	486,142,541
A. Aportaciones	388,209,126	399,855,400	411,851,062	424,206,594
B. Convenios	12,450,579	12,824,096	13,208,819	13,605,084
C. Fondos Distintos de Aportaciones	-	-	-	-
D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	-	-	-	-
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	44,229,587	45,556,474	46,923,168	48,330,863
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	-	-	-	-
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	-	-	-	-
4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)	2,895,599,780	2,982,467,773	3,071,941,806	3,164,100,060

Riesgos relevantes para las finanzas públicas municipales

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 18 Fracción II de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se describen los riesgos relevantes para las finanzas públicas municipales:

La variación negativa, o reducciones, en las transferencias de recursos de índole federal como consecuencia de un menor dinamismo en términos económicos a nivel nacional. Una menor disponibilidad de recursos del Gobierno Federal como consecuencia de una trayectoria negativa en la



actividad económica, podría promover la cancelación parcial o total de programas y recursos a través de los convenios y de subsidios federales.

La depreciación del peso frente al dólar, repercute de manera directa en las alzas de precios de bienes de consumo y por tanto podría limitar nuestra capacidad adquisitiva con nuestros proveedores.

Las contingencias climatológicas que se presentan durante la temporada de huracanes en el océano pacífico podría provocar erogaciones extraordinarias, y a la vez, provocar un demérito en la captación de recaudación.

Resultados de las finanzas públicas 2016-2019

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 18 Fracción III de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se presentan los resultados de las finanzas públicas que abarcan el período de 2016 a 2018 y el año 2019.

- Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Se cumple con los acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), en lo relativo a las denominaciones del Clasificador por Rubros de Ingresos publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 11 de junio y 27 de septiembre del 2018, en concordancia, con el Plan de Cuentas incluido en el Manual de Contabilidad Gubernamental publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de Septiembre de 2018, mismos que modifican y deben de ser considerados en la elaboración de la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, para el ejercicio fiscal del año 2020.

Atendiendo lo dispuesto por el artículo 61 Fracción I inciso b), se presentan a continuación las obligaciones de garantía o pago causante de deuda pública u otros pasivos de cualquier naturaleza con contrapartes, proveedores, contratistas y acreedores:



PRESIDENCIA MUNICIPAL



H. XIII AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, B.C.S.
TESORERÍA MUNICIPAL
ESTADO ANALÍTICO DE LA DEUDA
AL 31 DE AGOSTO DE 2019

Fecha y Hora de impresión: 23/09/2019 10:00 a.m.

Table with columns: DENOMINACIÓN DE LAS DEUDAS, MONEDA DE CONTRATACIÓN, INSTITUCIÓN PAIS ACREEDOR, SALDOS AL MOMENTO "N-1 DEL PERIODO", OPERACIONES DE ENDEUDAMIENTO DEL PERIODO (AMORTIZACIÓN BRUTA, COLOCACIÓN BRUTA, ENDEUDAMIENTO NETO DEL PERIODO), DEPURACIÓN O CONCILIACIÓN, VARIACIÓN DEL ENDEUDAMIENTO DEL PERIODO, SALDOS AL 31 DE JULIO 2019. Rows include DEUDA PÚBLICA (CORTO PLAZO and LARGO PLAZO) and OTROS PASIVOS.

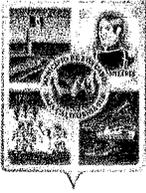
Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de esa Soberanía Popular, la siguiente Iniciativa con

PROYECTO DE DECRETO

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2020

ARTÍCULO ÚNICO.- Se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, para el ejercicio fiscal de 2020, para quedar de la siguiente manera:

Handwritten signature



PRESIDENCIA MUNICIPAL



ARTÍCULO 1.- Para erogar los gastos que demanda la atención de su administración, servicios públicos, obras y demás obligaciones a su cargo, la hacienda pública del Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, para el ejercicio fiscal comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de 2020, se estima percibiendo los rubros de impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, convenios, ingresos derivados de financiamiento, transferencias, asignaciones y otras ayudas, participaciones y aportaciones, en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:



MUNICIPIO DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR
TESORERIA MUNICIPAL
INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

Table with 3 columns: PLAN, CONCEPTOS DE INGRESOS, and 2020. It lists various revenue categories such as INGRESOS, INGRESOS DE GESTIÓN, IMPUESTOS, and DERECHOS with their corresponding 2020 values.

Handwritten signature or mark.



PRESIDENCIA MUNICIPAL



MUNICIPIO DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR TESORERIA MUNICIPAL INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

PLAN	CONCEPTOS DE INGRESOS	2020
4.1.4.3.2.1	Ganado vacuno y equino	546,377
4.1.4.3.3	Por alineamiento, medición de predios y expedición de números domiciliarios oficiales	430,996
4.1.4.3.3.3	Por la expedición del número oficial	430,996
4.1.4.3.4	Por Servicios de Seguridad y Tránsito	2,582,196
4.1.4.3.4.3	Dotación y reposición de placas de identificación del servicio de control vehicular	2,141,954
4.1.4.3.4.3.1	Camiones, automóviles y remolques	2,141,147
4.1.4.3.4.3.2	Motocicletas, bicicletas y vehículos de tracción manual	807
4.1.4.3.4.4	Licencias para conducir	230,281
4.1.4.3.4.4.2	Licencia de automovilista	230,281
4.1.4.3.4.5	Servicio de vigilancia policíaca	209,961
4.1.4.3.4.5.1	Servicio eventual	209,961
4.1.4.3.6	Por servicios de aseo, limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de basura	3,640,816
4.1.4.3.6.1	Por basura de residuos sólidos domésticos	524
4.1.4.3.6.2	Por basura de residuos sólidos comerciales	3,640,292
4.1.4.4	ACCESORIOS DE DERECHOS	9,502,241
4.1.4.4.1	Recargos	9,502,241
4.1.4.4.1.9	Por Servicios de Seguridad y Tránsito	9,502,241
4.1.4.9	OTROS DERECHOS	151,231,032
4.1.4.9.1	Por Servicios de Inspección Municipal	6,275,467
4.1.4.9.2	Por expedición, revalidaciones, refrendos y modificaciones a las licencias, de giros que expendan bebidas	39,486,029
4.1.4.9.2.1	Expedición de licencias a giros comerciales con venta de bebidas alcohólicas	21,576,753
4.1.4.9.2.1.5	Súper mercado con venta de licor y cerveza	21,576,753
4.1.4.9.2.4	Autorización de funcionamiento de horario extraordinario a giros con venta y consumo de bebidas alcohólicas	17,909,276
4.1.4.9.2.4.7	Restaurante bar	17,909,276
4.1.4.9.3	Por la recepción y estudio de la solicitud de registro, licencias, y permisos de giros comerciales	4,910,636
4.1.4.9.3.1	Inscripción en el padrón fiscal de contribuyentes del Municipio	4,910,636
4.1.4.9.7	Por Servicios del Registro Público de la Propiedad y del Comercio	505
4.1.4.9.7.2	Registro Público del Comercio	505
4.1.4.9.7.2.1	Examen de todo documento público o privado que se presente al registro para su inscripción	505
4.1.4.9.8	Por Servicios Catastrales	6,905,196
4.1.4.9.8.4	Certificados	6,905,196
4.1.4.9.9	Por Servicios, Autorizaciones, y Licencias para Construcción y Regulación de actividades de Protección al:	92,613,615
4.1.4.9.9.16	Dictamen técnico, en condominio horizontal/fraccionamiento, casa tipo (muestra)	92,613,615

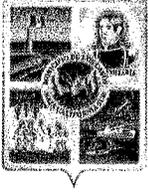


PRESIDENCIA MUNICIPAL



MUNICIPIO DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR TESORERÍA MUNICIPAL INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

PLAN	CONCEPTOS DE INGRESOS	2020
4.1.4.9.11	Por la legalización de firmas, expedición de certificaciones, constancias y copias certificadas	1,039,584
4.1.4.9.11.2	Expedición de certificados de algún hecho ocurrido en presencia de la autoridad	1,039,584
4.1.5	PRODUCTOS DERIVADOS DEL USO Y APROVECHAMIENTO DE BIENES NO SUJETOS A RÉGIMEN DE DOM	25,883,813
4.1.5.1	PRODUCTOS DERIVADOS DEL USO Y APROVECHAMIENTO DE BIENES NO SUJETOS A RÉGIMEN DE DOM	4,738,284
4.1.5.1.2	Por la expedición de títulos de Propiedad	422
4.1.5.1.5	Por productos diversos	4,737,862
4.1.5.2	ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES NO SUJETOS A SER INVENTARIADOS	21,155,531
4.1.5.2.3	Por la venta de solares propiedad del Ayuntamiento	20,734,363
4.1.5.2.3.1	Venta de solares propiedad del Municipio	20,734,363
4.1.5.2.4	Por la ocupación de locales, almacenes y el uso de cuartos fríos de Mercados Municipales	421,168
4.1.5.2.4.1	Locales en Mercados Municipales	421,168
4.1.5.2.4.1.1	Accesorios, locales, expendios y puestos según ubicación y superficie	421,168
4.1.6	APROVECHAMIENTO DE BPO CORRIENTE	46,546,027
4.1.6.1	INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL	100,825
4.1.6.1.1	Uso y Goce de la Zona Federal Marítimo Terrestre	100,825
4.1.6.1.1.4	Multas	100,825
4.1.6.2	MULTAS	34,482,438
4.1.6.2.1	Por desacato al bando de policía y buen gobierno, reglamento de tránsito y demás disposiciones relativas	29,963,910
4.1.6.2.1.15	Estacionarse en paraderos, cajones y rampas de ascenso y descenso exclusivos para personas con discapacidades	35,825
4.1.6.2.1.19	Estacionarse en doble fila	2,262,589
4.1.6.2.1.134	No usar cinturón de seguridad por cada ocupante	27,665,496
4.1.6.2.7	Por no solicitar autorización para funcionar fuera de horario	4,518,528
4.1.7	INGRESOS POR VENTAS DE BIENES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS	951,805,618
4.1.7.2	Ingreso por venta de bienes y prestación de empresas productivas del Estado	951,805,618
4.1.7.2.3.1	Por el servicio de agua potable, alcantarillado, drenaje, tratamiento, disposición de aguas residuales y de	551,805,618
4.1.6.9	OTROS APROVECHAMIENTOS	11,962,764
4.2	PARTICIPACIONES, APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	1,194,916,244
4.2.1	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	1,194,916,244
4.2.1.1	PARTICIPACIONES	675,844,373
4.2.1.1.1	Participaciones Federales	483,084,159
4.2.1.1.1.1	Fondo General	375,891,018
4.2.1.1.1.2	Fondo de Fomento Municipal	64,044,231
4.2.1.1.1.3	Tenencia	140,794

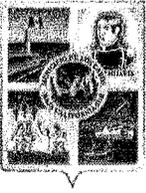


PRESIDENCIA MUNICIPAL



MUNICIPIO DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR TESORERIA MUNICIPAL INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

PLAN	CONCEPTOS DE INGRESOS	2020
4.2.1.1.1.4	Fondo de Fiscalización	15,332,096
4.2.1.1.1.5	Impuestos Especiales	12,104,514
4.2.1.1.1.7	Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	631,875
4.2.1.1.1.8	Impuesto a la Gasolina y el Diesel	14,939,632
4.2.1.1.2	Participaciones Estatales	192,760,213
4.2.1.1.2.4	Control Vehicular	85,011,386
4.2.1.1.2.5	Registro Civil	4,669,351
4.2.1.1.2.6	Registro Publico de la Propiedad y de Comercio	103,079,477
4.2.1.2	APORTACIONES	388,209,126
4.2.1.2.1	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	153,887,412
4.2.1.2.2	Fondo de Fortalecimiento para los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Forta)	234,321,714
4.2.1.3	CONVENIOS	12,450,579
4.2.1.3.10	convenio FORTASEG	12,450,579
4.2.1.4	INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACION FISCAL	118,412,167
4.2.1.4.1	Uso y Goce de la Zona Federal Marítimo Terrestre	118,412,167
4.2.1.4.1.1	Derecho por Uso y Goce	90,181,956
4.2.1.4.1.2	Actualizaciones	2,682,720
4.2.1.4.1.3	Recargos	10,352,387
4.2.1.4.1.4	Multas	15,195,104
4.3	OTROS INGRESOS	44,229,587
4.3.1	INGRESOS FINANCIEROS	11,730,188
4.3.1.2	INTERESES GANADOS DE VALORES, CRÉDITOS, BONOS Y OTROS	9,281,526
4.3.1.9	OTROS INGRESOS FINANCIEROS	2,448,662
4.3.4	OTROS INGRESOS	32,499,399
4.3.4.3	DIFERENCIAS DE CAMBIO POSITIVA EN "EFECTIVO Y EQUIVALENTES"	171,948
4.3.4.9	OTROS INGRESOS VARIOS	32,327,451
4.3.4.9.1	FONDO DE ISR	32,327,451
4.3.4.9.1.1	H. AYUNTAMIENTO	18,704,711
4.3.4.9.1.1.6	Fondo de ISR 2019	18,704,711
4.3.4.9.1.2	OOMSAPAS	13,622,740
4.3.4.9.1.2.3	Fondo de ISR 2016	2,041,329
4.3.4.9.1.2.5	Fondo de ISR 2018	1,767,569
4.3.4.9.1.2.6	Fondo de ISR 2019	9,813,842



PRESIDENCIA MUNICIPAL



MUNICIPIO DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR
TESORERIA MUNICIPAL
INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

PLAN	CONCEPTOS DE INGRESOS	2020
	IMPUESTOS	856,103,411
	DERECHOS	176,105,077
	PRODUCTOS	25,893,815
	APROVECHAMIENTOS	46,546,027
	INGRESOS POR VENTAS DE BIENES Y PRESTACION DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS	551,805,618
	PARTICIPACIONES FEDERALES	483,084,159
	PARTICIPACIONES ESTATALES	192,760,213
	APORTACIONES	388,209,126
	CONVENIOS	12,450,579
	Incentivos derivados de la colaboracion fiscal	118,412,167
	OTROS INGRESOS	44,229,587
	SUMAS	<u>2,895,599,780</u>

Cuando una ley o convenio que establezca alguno de los ingresos previstos en este artículo, contenga disposiciones que señalen otros ingresos, estos últimos se consideraran comprendidos en la fracción que corresponda a los ingreso a que se refiere este artículo.

ARTÍCULO 2.- Los ingresos a que se refieren los conceptos indicados en el artículo anterior, serán causados y recaudados en concordancia con lo que dispone la Ley de Hacienda para el Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, el Código Fiscal para el Estado y Municipios de Estado de Baja California Sur en lo conducente y las demás leyes, reglamentos, tarifas y disposiciones administrativas relativas.

ARTÍCULO 3.- La recaudación de los ingresos provenientes de los conceptos a que se refiere el artículo 1º de esta Ley, se harán en las oficinas recaudadoras de la Tesorería Municipal, o en las instituciones de crédito autorizadas, o por transferencia electrónica de fondos, o en los lugares que la propia Tesorería autorice para tal efecto, asimismo, en su caso, en los organismos del sector descentralizado de la administración pública municipal o en las oficinas recaudadoras de la Secretaría de Finanzas del Estado, cuando el Municipio haya signado el convenio correspondiente con el Estado.



PRESIDENCIA MUNICIPAL



Se aceptarán como medio de pago, el dinero en efectivo en moneda nacional y curso legal, la transferencia electrónica de fondos y los cheques para abono en cuenta a favor del Municipio; éstos deberán ser certificados o de caja, cuando su importe supere las 40 UMA diaria (Unidad de Medida y Actualización).

Se entiende por transferencia electrónica de fondos, el pago que se realice por instrucción de los contribuyentes, a través de la afectación de fondos de su cuenta bancaria a favor del Municipio, que se realice por las instituciones de crédito, en forma electrónica.

Igualmente, se aceptará el pago mediante tarjeta de crédito del contribuyente, débito o monedero electrónico, cuando en las oficinas recaudadoras se encuentren habilitados los dispositivos necesarios para la recepción de dichos medios de pago.

Cuando no se pague un crédito fiscal en la fecha o dentro del plazo señalado en las disposiciones respectivas, se causaran recargos a la tasa del 2% mensual sobre las contribuciones omitidas actualizadas.

Dichos recargos se causaran por cada mes o fracción que transcurra a partir de la fecha de exigibilidad y hasta que se efectuó el pago, hasta por cinco años y se calcularán sobre el total de las contribuciones omitidas actualizadas.

En los casos en que se conceda prórroga o autorización para pagar en parcialidades los créditos fiscales, causaran recargos a la tasa del 1.5% mensual sobre los saldos insolutos.

Para los efectos de este artículo, la autoridad municipal deberá sujetarse estrictamente a lo ordenado por los artículos 38, 95, 105 y 190 del Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur.

ARTÍCULO 4.- Las participaciones de ingresos federales, así como los fondos de aportaciones federales se percibirán con arreglo a las leyes que las



PRESIDENCIA MUNICIPAL



otorguen, al Presupuesto de Egresos de la Federación del presente ejercicio y, a los convenios y anexos que se celebren sobre el particular.

ARTÍCULO 5.- Las cantidades que se recauden por los rubros previstos por el Artículo 1° de esta Ley, serán concentrados en la Tesorería Municipal y deberán reflejarse cualquiera que sea su forma y naturaleza en los registros contables correspondientes de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los correspondientes acuerdos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable. Para que tenga validez el pago de las contribuciones que se estipulan en la presente Ley de Ingresos, el contribuyente deberá solicitar en todo caso, el Comprobante Fiscal Digital por internet (CFDI) y/o el recibo oficial debidamente foliado, expedido y controlado por la Tesorería General Municipal.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente ley entrará en vigor el primer día del mes de enero del año dos mil veinte y tendrá vigencia hasta el treinta y uno de diciembre del mismo año, previa su publicación en el Boletín Oficial de Gobierno del Estado de Baja California Sur y su ámbito territorial de validez se circunscribe al Municipio de Los Cabos, Baja California Sur.

SEGUNDO.- Para efectos del cobro de los Derechos, por el servicio de agua potable, alcantarillado, drenaje, tratamiento, disposición de aguas residuales y demás cuotas y tarifas autorizadas previstos en la presente Ley, se considera autoridad Fiscal al Director General del Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos, Baja California Sur, en los términos de la fracción VI del Artículo 3º de La Ley de Hacienda para el Municipio de Los Cabos, Baja California Sur.

TERCERO.- Los ingresos contemplados dentro de la Ley de Ingresos para el Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, no podrán ser ingresados hasta en tanto no se encuentre prevista su forma de recaudación en la Ley de Hacienda para el Municipio de Los Cabos, Baja California Sur y en la Ley de Coordinación



PRESIDENCIA MUNICIPAL



Fiscal del Estado de Baja California Sur, y con ello encontrarse en concordancia con lo dispuesto por el artículo 2 de la presente Ley.

CUARTO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan a la presente Ley.



ENTAMENTE

PRESIDENCIA
DE LOS CABOS B.C.S.

C. JESÚS ARMIDA CASTRO GUZMÁN

PRESIDENTA MUNICIPAL DEL H. XIII AYUNTAMIENTO
DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR